ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 6144 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y A1 BIOSEGURIDAD S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con Nit.900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.469.479** de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **A1 BIOSEGURIDAD S.A.S.**, con **NIT 900.165.460 - 8** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintitrés (23) de Septiembre de 2024,** se suscribió el contrato **No. 6144 de 2024**, con inicio a partir del **Cuatro (04) de Octubre de 2024**, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE.**, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE CANECAS, PEDALES, ESTIBAS, CONTENEDORES, RECIPIENTES Y DEMAS ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD ESE"*** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**. **2.** Que el contrato No. 6144 de 2024, surgió de la Invitación a Cotizar No.083 de 2024, adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que, mediante solicitud recibida en el mes de Diciembre de 2024, el Supervisor junto con el apoyo técnico del Contrato manifiestan que: "Para dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014, el cual reglamenta ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares generados por personas naturales o jurídicas, a la Resolución 1164 de 2002 y Resolución 591 de 2024, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares se hace necesario formular, implementar y evaluar continuamente los parámetros que promueven la gestión integral de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Resolución 2184- Art. 4 mediante el cual se adopta un nuevo código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente. La legislación vigente anteriormente mencionada establece la obligatoriedad de utilizar recipientes identificados acordes al código de color estandarizado para cada institución, de acuerdo a las características y corrientes de los residuos generados. Estos deben estar perfectamente identificados y marcados, del color correspondiente a la clase de residuos que se va a depositar en ellos. Así las cosas y para dar estricto cumplimiento de la normatividad, además de la necesidad de contar con contenedores en buen estado para la correcta segregación de residuos generados por los usuarios y las actividades propias de la subred, y considerando el uso continuo y el mal uso por parte de usuarios, colaboradores y tercerizados, se hace necesario adquirir nuevos contenedores para cumplir con la normativa vigente. Por lo tanto, se requiere adicionar veinte millones y prorrogar el plazo hasta el 15 de enero. *Dicho lo anterior se calcula bajo la priorización de necesidad de las sedes como se proyecta a continuación*

SEDES	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
HOSPITAL EL TUNAL	45	$ 4.599.350,00
CENTRO DE SALUD EL CARMEN	4	$ 211.820,00
HOSPITAL TUNJUELITO	4	$ 652.120,00
CENTRO DE SALUD SAN BENITO	2	$ 326.060,00
HOSPITAL VISTA HERMOSA	26	$ 1.392.300,00
HOSPITAL LA ESTRELLA	5	$ 267.750,00
SEDE CANDELARIA SALUD PÚBLICA	11	$ 589.050,00
SEDE SIERRA MORENA	0	$ 0,00
CENTRO DE SALUD JERUSALÉN	5	$ 267.750,00
CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN	19	$ 1.017.450,00

CENTRO DE SALUD USME	2	$ 515.270,00
CENTRO DE SALUD SANTA LIBRADA	10	$ 535.500,00
CENTRO DE SALUD BETANIA	7	$ 374.850,00
SEDE ADMINISTRATIVA SANTA MARTA	15	$ 803.250,00
CENTRO DE SALUD DANUBIO	11	$ 577.150,00
CENTRO DE SALUD MOCHUELO	3	$ 160.650,00
CENTRO DE SALUD PASQUILLA	3	$ 160.650,00
CENTRO DE SALUD DESTINO	3	$ 160.650,00
HOSPITAL MEISSEN	53	$ 6.255.830,00
CENTRO DE SALUD SAN JUAN	1	$ 163.030,00
CENTRO DE SALUD NAZARETH	4	$ 214.200,00
TOTAL	233	$ 19.983.418,00

Cabe resaltar que la cantidad total y valor asociado de cada sede se distribuye en contenedores de capacidad 5, 10, 20, 35, 44, 240 litros y puntos ecológicos". **4.** Que el contrato 6144 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. **5.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **6.** Que la presente Adición y y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **7.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **3000** de fecha **Diecinueve (19) de Diciembre de 2024** del rubro **"MATERIALES Y SUMINISTROS AUXILIAR"** con Código Rubro No. **4212020100303**, para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecucion del presente contrato a partir del **Cuatro (04) de Enero de 2025 hasta el Quince (15) de Enero de 2025. TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adicion y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica **en el mes de Diciembre de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Dirección de Contratación	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballen	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado por:	Isidro Alberto González Rodríguez	Subgerente Corporativo	